

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00878.

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento los demandados FLOR MATILDE ROA ROJAS, HERNANDO ROA ROJAS, LIGIA AURORA ROA ROJAS y NOHORA ASTRITH ROA ROJAS en calidad de herederos de los señores PEDRO MIGUEL ROA PEDEROS (Q.E.P.D) y MARIA MATILDE ROJAS DE ROA (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

En consecuencia, comoquiera que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal, se les designa como curadora *ad litem* a **YOLANDA AMADO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.941.039, Tarjeta Profesional No. 74.477 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*yolandat21@hotmail.com*”, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2022-00116**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación personal de la demandada GLADYS LUCIA ROA ROJAS en calidad de heredera de los señores PEDRO MIGUEL ROA PEDEROS (Q.E.P.D) y MARIA MATILDE ROJAS DE ROA (Q.E.P.D), en la dirección informada en la demanda, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción procesal prevista en el canon 317 ibídem, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9e6a106d28acff4d5a8d1bafa03ffbd1bea53ec6b78fe577e69406433231bf**

Documento generado en 21/09/2023 11:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>